



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de Enero de 2016**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

D. Francisco José Bustamante Rangel

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. Laura Guerrero Moriano



En Mérida a veinticinco de Enero de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sra. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 35 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

#### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de Enero de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

#### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Edicto publicado por este Excmo. Ayuntamiento en el B.O.P. de fecha 18 de Enero de 2016, relativo a Aprobación Inicial de Modificación del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Reclamaciones y Sugerencias.

-Ley 16/2001, de 14 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura (DOE nº 248, de 29 de diciembre). En especial, se dio cuenta de la Disposición Adicional cuarta, sobre ejercicio por parte de las entidades locales de Extremadura de competencias que venían ejerciendo antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y condiciones para la asunción por las mismas de nuevas competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

- Orden de 30 de Diciembre de 2015 por la que se establece el régimen transitorio tras la aprobación de la Ley 19/2015, de 23 de Diciembre. (D.O.E. nº 250 de 31.12.15).\_

#### **PUNTO 3º.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A COMUNICACIÓN ALERTA PERIODO MEDIO MENSUAL DE PAGO A PROVEEDORES, DICIEMBRE 2015.-**



Por el Sr. Interventor Municipal, se emite el siguiente informe, relativo a Comunicación alerta periodo medio mensual de pago a proveedores, que transcrito literalmente dice:

## DICIEMBRE 2015

### **Legislación aplicable:**

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)*

*Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.*

*Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

*Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Con fecha 28 de septiembre de 2015 se emiten por la Tesorería Municipal, informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2015. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.*

### **Periodo Medio de Pago a Proveedores**

*La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de **treinta días.**"*

*A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo"*



De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que “Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”

Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

### Evolución Año 2015

	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>C.E.E. LA ENCINA</b>	<b>GRUPO</b>
ENERO	92,60	0,00	92,60
FEBRERO	73,93	-27,00	73,93
MARZO	73,09	-13,48	73,07



ABRIL	72,19	10,52	72,18
MAYO	58,11	-21,83	58,10
JUNIO	67,78	-13,76	67,75
JULIO	86,91	12,13	86,89
AGOSTO	108,59	5,83	108,59
SEPTIEMBRE	112,93	33,83	112,93
OCTUBRE	127,05	-26,14	127,04
NOVIEMBRE	130,57	-15,41	130,55
DICIEMBRE	140,07	-6,85	140,03

Datos periodo mensual medio de pago a proveedores

Mes de referencia: **DICIEMBRE 2015**

Ayuntamiento 140,07 días

CEE La Encina -6,85 días

Grupo 140,03 días

De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente **comunicación de alerta correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015**, a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.

Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de

financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de



*diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

*A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos para ir reduciendo progresivamente el remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.*

*De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder a un ajuste presupuestario en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:*

*Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RU-2.1 DEL SECTOR SUP-OE-03, TRAMITADO POR LA EMPRESA BLAKER, S.L.**



Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo D. Rafael España Santamaría, se formula para su aprobación, si procede, la propuesta epigrafiada, que se desprende de la solicitud presentada por BLAKER, S.L., con fecha 5 de noviembre de 2015, para la aprobación del Estudio de Detalle para la Parcela RU-2.1 del Sector SUP-OE-03; a tal efecto por el Sr. Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maeztú, se emite el siguiente informe que transcrito literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por BLAKER, S.L., de fecha 5 de noviembre de 2015, solicitando la aprobación del Estudio de Detalle presentado para la Parcela RU-2.1 del Sector SUP-OE-03, hay que señalar:*

*El Sector SUP-OE-03 está desarrollado urbanísticamente, estando finalizada y recepcionada la urbanización total del mismo*

*Según el Plan Parcial de dicho sector, en su artículo 115 determina que:*

**Art.º 115.- CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELACIÓN**

*En caso de parcelación de cualquiera de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta y con carácter previo, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras:*

- a) Redacción y aprobación de un Proyecto Básico del conjunto de la parcela y posterior desarrollo con Proyectos de Ejecución por fases para cada parcela en que aquella se divide.*
- b) Aprobación de un Estudio de Detalle que defina alineaciones, rasantes y volúmenes, asignando a cada uno de ellos la edificabilidad correspondiente dentro de la total de la parcela original.*

*Por lo que para realizar parcelaciones se realiza el presente Estudio de Detalle, en el cual se plantean las siguientes condiciones:*

*Se pasan de 41 viviendas a 13, no admitiendo que en cada parcela pueda haber más de una vivienda.*

*Se establecen unas nuevas alineaciones interiores, de manera que las viviendas deban ser exentas.*

*Se mantiene la edificabilidad total de la parcela (4.592,35 m<sup>2</sup> techo) repartiéndola en la parcelación proporcionalmente a cada parcela, teniendo una edificabilidad de 0,66 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> cada parcela aproximadamente*

*Una vez finalizada la tramitación del Estudio de Detalle se le deberá conceder la licencia de parcelación en los términos establecidos en el mismo.*

*Tiene informe favorable del Consorcio de la Ciudad de Mérida de fecha 13 de noviembre de 2015, con el condicionante de que antes de realizar la urbanización de la parcela se deberán realizar sondeos arqueológicos*

*Por todo ello, considero que puede aprobarse inicialmente el Estudio de Detalle propuesto.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos en Mérida a 18 de enero de 2016*



*Expte 21.031 ED 15*

*Vista la solicitud presentada por BLAKER, S.L., de fecha 5 de noviembre de 2015, solicitando la aprobación del Estudio de Detalle presentado para la Parcela RU-2.1 del Sector SUP-OE-03, hay que señalar:*

*El Sector SUP-OE-03 está desarrollado urbanísticamente, estando finalizada y recepcionada la urbanización total del mismo*

*Según el Plan Parcial de dicho sector, en su artículo 115 determina que:*

**Art.º 115.- CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELACIÓN**

*En caso de parcelación de cualquiera de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta y con carácter previo, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras:*

*c) Redacción y aprobación de un Proyecto Básico del conjunto de la parcela y posterior desarrollo con Proyectos de Ejecución por fases para cada parcela en que aquella se divide.*

*d) Aprobación de un Estudio de Detalle que defina alineaciones, rasantes y volúmenes, asignando a cada uno de ellos la edificabilidad correspondiente dentro de la total de la parcela original.*

*Por lo que para realizar parcelaciones se realiza el presente Estudio de Detalle, en el cual se plantean las siguientes condiciones:*

*Se pasan de 41 viviendas a 13, no admitiendo que en cada parcela pueda haber más de una vivienda.*

*Se establecen unas nuevas alineaciones interiores, de manera que las viviendas deban ser exentas.*

*Se mantiene la edificabilidad total de la parcela (4.592,35 m<sup>2</sup> techo) repartiéndola en la parcelación proporcionalmente a cada parcela, teniendo una edificabilidad de 0,66 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> cada parcela aproximadamente*

*Una vez finalizada la tramitación del Estudio de Detalle se le deberá conceder la licencia de parcelación en los términos establecidos en el mismo.*

*Tiene informe favorable del Consorcio de la Ciudad de Mérida de fecha 13 de noviembre de 2015, con el condicionante de que antes de realizar la urbanización de la parcela se deberán realizar sondeos arqueológicos*

*Por todo ello, considero que puede aprobarse inicialmente el Estudio de Detalle propuesto.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos en Mérida a 18 de enero de 2016"*

*Asimismo por la Sra. Asesora de Urbanismo, Dña. Consuelo Barrero-Valverde Gil, se emite informe jurídico cuya conclusión es la siguiente:*

*"...a la vista de la legislación aplicable no existe inconveniente en proceder a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, debiéndose ordenar dar cumplimiento al trámite de audiencia con las publicaciones y notificaciones que procedan, así como la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación demolición o edificación en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle."*



Dado lo anterior, La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artº. 127.1.d y c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la "DE LA PARCELA RU-2.1 DEL SECTOR SUP-OE-03, A INSTANCIAS DE LA EMPRESA BLAKER, S.L.

**Segundo.-** Someter el mismo a información pública, por el plazo de un mes, publicando este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión en la Comunidad, lo que se encomienda a la Oficina Municipal de Urbanismo, así como cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente para su conocimiento y efectos que procedan.

### **PUNTO 5º.- PROPUESTA EN RELACIÓN A EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA GESTIONAR EL CONCURSO DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS EN LOS CARNAVALES ROMANOS 2016".-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, a instancias de la Delegación de Festejos y Participación Ciudadana, se formula propuesta para la aprobación de la contratación del "*Servicio para gestionar el concurso de comparsas y chirigotas en los Carnavales Romanos 2016*", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Visto que, a tal efecto, con fecha 14 de enero de 2016 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- SONIDO JUAN ÁNGEL
- FRANCISCO BARRAGÁN MARTINEZ
- INDALO SONIDO PROFESIONAL

Asimismo, vista la certificación emitida por la Secretaría General Municipal, acreditativa de que sólo la empresa INDALO SONIDO PROFESIONAL presentó oferta en Registro General, y lo hizo dentro del plazo establecido. Posteriormente, se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, que calificó a dicha empresa como favorable para la adjudicación, dado que oferta una relación de medios personales destinados al buen desarrollo, que se cuantifican con el 35% de los criterios de valoración, siendo el 65% restante para los criterios cuantificables automáticamente, en concreto para "Aumento de premios" y que presenta una proposición económica de 18.000 € IVA Incluido.

De otro lado constatado que, requerida a dicha empresa licitadora para que presentara la documentación justificativa de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y Cláusulas Administrativas, por el que se rige dicha contratación en



cumplimiento de lo establecido con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, de que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; se comprueba que con fecha 21 de enero de 2016, el licitador constituyó garantía definitiva por importe de 3.123,97 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Por todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las competencias que le confiere la DA 2ª del TRLCSPP, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y adjudicar a la empresa INDALO (INDALECIO MONTERO PARRA), con domicilio fiscal en Avda Pitágoras, 55 de Mérida y N.I.F. 09.163.972 J, el contrato de “SERVICIO PARA GESTIONAR EL CONCURSO DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS EN LOS CARNAVALES ROMANOS 2016” por procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 18.000 euros IVA INCLUIDO, por ser la única oferta y cumplir con lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local y proceder a la formalización del contrato.

**TERCERO.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de la formalización de dicho contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

### **PUNTO 6º.- ASUNTOS VARIOS.-**

#### **A).- SOLICITUD DE LA MERCANTIL EXTREMADURA 2000 DE SERVICIOS, S.A., RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA NOVACIÓN DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SITOS EN AVDA. JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ.-**

Por parte de la Mercantil Extremadura 2000 de Servicios S.L., mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, se solicita la autorización del Órgano de Contratación al objeto de proceder a la Novación del Préstamo con garantía Hipotecaria que grava la Concesión de la que son titulares.

Al objeto de su análisis y posterior adopción de autorización por parte de esta Junta de Gobierno Local, se solicita la emisión de informe técnico, que se emite por el Asesor Municipal Económico y Financiero, D. Cesar Santos Hidalgo, que transcrito literalmente dice:

**“NORMATIVA APLICABLE.**



- *Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.*
- *Decreto de 8 de Febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.*
- *Decreto de 14 de Febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.*
- *El art. 255 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es la norma reguladora del contrato objeto de informe, todo ello conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

*Con fecha 3 de Junio de 1997, se procede a la adjudicación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Mérida del "Concurso Abierto para la adjudicación de la redacción del Proyecto Básico, Proyecto, Construcción y Explotación de un estacionamiento Subterráneo para vehículos automóviles en Avda. José Fernández López de Mérida.*

*Con fecha 18 de Marzo de 1999, se procede a la firma de correspondiente contrato administrativo, Solicitando con fecha 26 de Marzo del mismo año la autorización preceptiva del Ayuntamiento de Mérida para la concertación del préstamo que financie la obra, que suponía la Hipoteca de la Concesión Adjudicada.*

*Con fecha 16 de Abril, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda "Autorizar a la Sociedad Extremadura 2000 de Servicios, S.A. para concertar un préstamo con garantía Hipotecaria sobre la concesión de los aparcamientos subterráneos sitios en Avda. José Fernández López".*

*Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Marzo de 2009, se procede a "Autorizar a la Sociedad Extremadura 2000 de Servicios S.A., a la formalización de un préstamo con garantía hipotecaria sobre la concesión administrativa de los terrenos bajo los cuales se han construido los aparcamientos subterráneos sitios en la Avda. José Fernández López", préstamo que tiene por objeto la cancelación del preexistente autorizado por acuerdo plenario con el Banco Santander Central Hispano por otro con una nueva entidad, según se desprende de la redacción del acuerdo de Junta de Gobierno Local precitado.*

*Mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Mérida con fecha 7 de enero de 2016 y registro de entrada 2016/336 de 8 de Enero, la Mercantil Extremadura 2000 de Servicios S.L. solicita la autorización para la Novación del préstamo formalizado con la Caja de Extremadura (Liberbank).*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



*Como se ha detallado en el expositivo anterior, el Contrato de Concesión por el que se solicita la Autorización para la novación del Préstamo con garantía hipotecaria, se adjudica el 3 de Junio de 1997. La Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007 de 30 de Mayo de Contratos del Sector Público, establece que los contratos Administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se registrarán en cuanto a sus efectos, cumplimiento, y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

*Con todo lo anterior el Artículo 242.e) del RDL 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas establece que como derecho del concesionario "El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de esta ley y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en esta ley, previa autorización administrativa, en ambos casos, del órgano de contratación."*

*De la misma forma el Art 255.1, establece que "Las concesiones de obras públicas con los bienes y derechos que lleven incorporados serán hipotecables conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, previa autorización del órgano de contratación."*

*A su vez el Decreto de 8 de Febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, en su art. 107.6 establece que podrán también hipotecarse "Las concesiones administrativas de minas, ferrocarriles, canales, puentes y otras obras destinadas al servicio público, y los edificios o terrenos que, no estando directa y exclusivamente destinados al referido servicio, pertenezcan al dominio particular, si bien se hallen agregados a aquellas obras, quedando pendiente la hipoteca, en el primer caso, de la resolución del derecho del concesionario."*

*El art. 31 del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario establece que "Las concesiones administrativas que afecten o recaigan sobre bienes inmuebles, se inscribirán a favor del concesionario con la extensión y condiciones que resulten del título correspondiente.", así como que "Sobre las fincas o derechos inscritos afectos a una concesión, no se podrán inscribir otras cargas o gravámenes que los que recaigan sobre ésta y hayan sido autorizados por la Administración concedente. Extinguida la concesión, si las fincas deben revertir a la Administración concedente, se inscribirán a favor de ésta, cancelándose los asientos contradictorios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 175."*

*El art.128. 4 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el reglamento de servicios de las corporaciones locales dispone que serán obligaciones generales del Concesionario "No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación."*

### **CONCLUSIONES.**

*De todo lo que antecede y al objeto de dar cumplimiento al informe solicitado por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa, se concluye que:*



**Primero.-** *La Novación del Préstamo con Garantía Hipotecaria solicitado por la Mercantil Extremadura 2000 de Servicios S.L. debe ser autorizada con carácter previo por el Órgano de Contratación.*

**Segundo.-** *La solicitud de Novación del Préstamo Hipotecario solicitado no presentaría inconveniente en cuanto a su autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, entendiéndose siempre que se mejoran las condiciones o carga financiera que soporta el préstamo anterior, aspecto este que no se recoge en la solicitud."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la Novación del Préstamo con Garantía Hipotecaria solicitado por la Mercantil Extremadura 2000 de Servicios S.L., siempre que se mejoren las condiciones o carga financiera que soporta el préstamo anterior.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a *Extremadura 2000 de Servicios S.L.*, así como a la Delegación Municipal de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**B).- AUTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 40/2015, SEGUIDO POR DON ÁLVARO VÁZQUEZ PINHEIRO, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-PA-01/201.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta del auto epigrafiado, que en su parte dispositiva dice:

*"DECIDIMOS: Tener por allanado al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, sin perjuicio de que conserve su posición de parte procesal y asimismo continuar el procedimiento en el trámite que corresponda, entendiéndose las actuaciones con al codemandada ."*

Contra la presente resolución cabe Recurso de Súplica en los términos del artº. 79 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

### **PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.



Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

